

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de marzo de 2022.

No. 21

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, creó la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 1166

-0-

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/004/2022 BIS, relativa a la adquisición de medicamento general y controlado, y material de curación, de laboratorio, odontológico y quirúrgico.

Pág. 1170

-0-

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/08/2022, relativa a la contratación de los servicios de recolección de basura e impresión, escaneo y fotocopiado.

Pág. 1171

-0-

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 029-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de 800 tinacos de 750 litros.

Pág. 1173

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 030-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de papelería y artículos de oficina.

Pág. 1174

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 031-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material eléctrico.

Pág. 1175

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 032-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de artículos de limpieza.

Pág. 1176

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la cual queda conformada de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO (A)</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE:	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID
SECRETARIO:	DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA
VOCAL:	DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS	DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

VOCAL:	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ	DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO
VOCAL:	DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS	DIP. ROSANA DÍAZ REYES
VOCAL:	DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES
VOCAL:	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES
VOCAL:	DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO	DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ
VOCAL:	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO
VOCAL	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

En el caso de que no esté presente la o el propietario, asumirá su lugar el suplente, con todos los derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial conducirá los trabajos inherentes a su denominación. En la elaboración y dictamen de la iniciativa de reforma a la Constitución, recabará la opinión de las Comisiones de Dictamen Legislativo y Comités del H. Congreso del Estado, en las materias que corresponda.

Asimismo, proveerá lo necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de participación ciudadana y consulta a los pueblos originarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se designa a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos como el enlace entre la Comisión Especial y los Representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, y Organismos Públicos Autónomos, ante dicha Comisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración para que, conforme a los recursos disponibles, provea lo necesario en los términos de la normatividad aplicable, a fin de que la Comisión Especial cuente con suficiencia presupuestal para cumplir su encomienda.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Poderes Ejecutivo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, nombrarán a quienes fungirán como su representante ante la Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos realice las notificaciones correspondientes, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Especial se extinguirá una vez que el Pleno expida la Declaratoria de Reforma Constitucional, prevista en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Comisiones de Dictamen Legislativo, una vez expedida la Declaratoria a que se refiere el artículo anterior, realizarán las adecuaciones necesarias a la normatividad secundaria, conforme a lo establecido en el Decreto de Reforma Constitucional.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**